

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN	Fecha: 01/03/2016
A: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	Ref.: BMC/maa
ASUNTO: Escrito derivaciones alumnado ACNEAE para centros concertados	

Se remite escrito de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación relativo a los procedimientos para las derivaciones del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al Programa de Atención Temprana del IASSS, para su remisión a los centros concertados de su provincia.

Fdo. Jesús Garcés Casas

Dirección General de Innovación, Equidad y Participación
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Gobierno de Aragón

Sr. Director/a:

En el marco de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y este Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo del Programa de Atención Temprana, regulado por la Orden del 20 de Enero de 2003 (B.O.A.5/2/2003), y teniendo en cuenta la Orden de 30 de julio de 2014 por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón, le informo que los criterios y procedimientos establecidos para la derivación del alumnado desde los centros educativos al Programa de Atención Temprana del IASS serán los siguientes:

1. A partir de los **cinco años y seis meses de edad** no debe realizarse la derivación ya que el programa de atención temprana finaliza a los seis años de edad.
2. Los **destinatarios susceptibles de derivación** son:
 - Los que presentan necesidades educativas especiales y no se contemple un avance en el desarrollo del alumno/a, considerando necesario complementar la intervención desde el programa de atención temprana.
 - Los que no son alumnos con necesidades educativas especiales y se detecte presencia de retraso en el desarrollo en cualquiera de los siguientes ámbitos: motórico, comunicativo y cognitivo o riesgo de poder presentarlo si no se proporciona atención específica.
 - En el caso de derivación para tratamiento logopédico deberán derivarse siempre y cuando presente un retraso significativo del lenguaje y aparezca asociado a otros trastornos. No se realizará la derivación cuando presenten dislalias, retraso simple del lenguaje, dificultades en lecto-escritura, o bien cuando su lengua materna no sea el castellano.

Las **necesidades educativas que no respondan** a estos criterios señalados, deberán ser abordadas desde el centro escolar y con las medidas que el centro educativo articule.

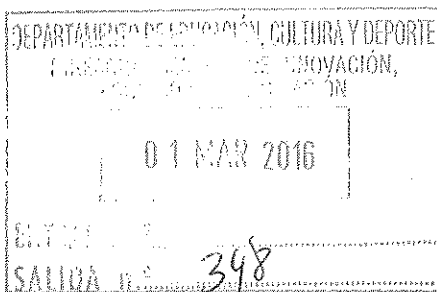
3. La derivación deberá realizarse con el modelo de informe que corresponde al Anexo IX de la Orden de 30 de julio de 2014 por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. La familia o tutores legales del menor deberán cumplimentar la solicitud del IASS para la inclusión en el programa siempre y cuando deseen que se incorpore al mismo. Además, si la familia tuviera una derivación del servicio de pediatría, podrán adjuntarla con la del centro escolar. Será la familia quien informe al centro educativo de la inclusión o no en el programa de atención temprana.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2016



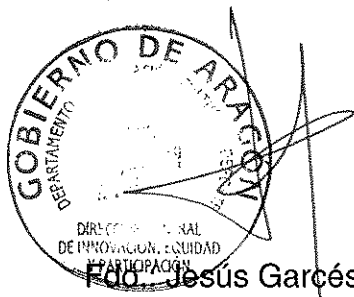
Fdo. Jesús Garcés Casas

Director General de Innovación, Equidad y Participación
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Gobierno de Aragón



DE: DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN	Fecha: 01/03/2016
A: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	Ref.: BMC/maa
ASUNTO: Escrito derivaciones alumnado ACNEAE para centros concertados	

Se remite escrito de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación relativo a los procedimientos para las derivaciones del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al Programa de Atención Temprana del IASSS, para su remisión a los centros concertados de su provincia.



Fdo. Jesús Garcés Casas

Dirección General de Innovación, Equidad y Participación
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Gobierno de Aragón

Sr. Director/a:

En el marco de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y este Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo del Programa de Atención Temprana, regulado por la Orden del 20 de Enero de 2003 (B.O.A.5/2/2003), y teniendo en cuenta la Orden de 30 de julio de 2014 por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón, le informo que los criterios y procedimientos establecidos para la derivación del alumnado desde los centros educativos al Programa de Atención Temprana del IASS serán los siguientes:

1. A partir de los **cinco años y seis meses de edad** no debe realizarse la derivación ya que el programa de atención temprana finaliza a los seis años de edad.
2. Los **destinatarios susceptibles de derivación** son:
 - Los que presentan necesidades educativas especiales y no se contemple un avance en el desarrollo del alumno/a, considerando necesario complementar la intervención desde el programa de atención temprana.
 - Los que no son alumnos con necesidades educativas especiales y se detecte presencia de retraso en el desarrollo en cualquiera de los siguientes ámbitos: motórico, comunicativo y cognitivo o riesgo de poder presentarlo si no se proporciona atención específica.
 - En el caso de derivación para tratamiento logopédico deberán derivarse siempre y cuando presente un retraso significativo del lenguaje y aparezca asociado a otros trastornos. No se realizará la derivación cuando presenten dislalias, retraso simple del lenguaje, dificultades en lecto-escritura, o bien cuando su lengua materna no sea el castellano.

Las **necesidades educativas que no respondan** a estos criterios señalados, deberán ser abordadas desde el centro escolar y con las medidas que el centro educativo articule.

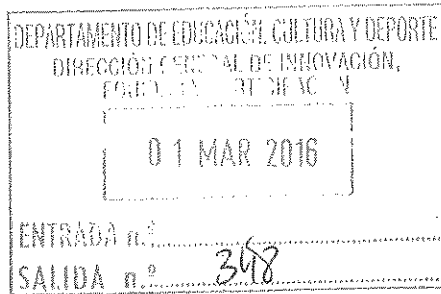
3. La derivación deberá realizarse con el modelo de informe que corresponde al Anexo IX de la Orden de 30 de julio de 2014 por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. La familia o tutores legales del menor deberán cumplimentar la solicitud del IASS para la inclusión en el programa siempre y cuando deseen que se incorpore al mismo. Además, si la familia tuviera una derivación del servicio de pediatría, podrán adjuntarla con la del centro escolar. Será la familia quien informe al centro educativo de la inclusión o no en el programa de atención temprana.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2016



Fdo. Jesús Gárdes Casas

Director General de Innovación, Equidad y Participación
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Gobierno de Aragón



DE: DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN	Fecha: 01/03/2016
A: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	Ref.: BMC/maa
ASUNTO: Escrito derivaciones alumnado ACNEAE para centros concertados	

Se remite escrito de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación relativo a los procedimientos para las derivaciones del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo al Programa de Atención Temprana del IASSS, para su remisión a los centros concertados de su provincia.



Fdo.: Jesús Garcés Casas

Dirección General de Innovación, Equidad y Participación
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Gobierno de Aragón

Sr. Director/a:

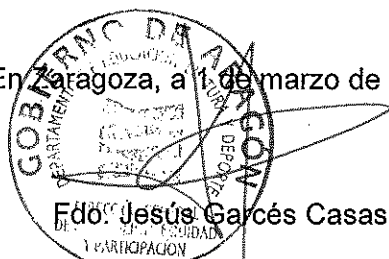
En el marco de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y este Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo del Programa de Atención Temprana, regulado por la Orden del 20 de Enero de 2003 (B.O.A.5/2/2003), y teniendo en cuenta la Orden de 30 de julio de 2014 por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón, le informo que los criterios y procedimientos establecidos para la derivación del alumnado desde los centros educativos al Programa de Atención Temprana del IASS serán los siguientes:

1. A partir de los **cinco años y seis meses de edad** no debe realizarse la derivación ya que el programa de atención temprana finaliza a los seis años de edad.
2. Los **destinatarios susceptibles de derivación** son:
 - Los que presentan necesidades educativas especiales y no se contemple un avance en el desarrollo del alumno/a, considerando necesario complementar la intervención desde el programa de atención temprana.
 - Los que no son alumnos con necesidades educativas especiales y se detecte presencia de retraso en el desarrollo en cualquiera de los siguientes ámbitos: motórico, comunicativo y cognitivo o riesgo de poder presentarlo si no se proporciona atención específica.
 - En el caso de derivación para tratamiento logopédico deberán derivarse siempre y cuando presente un retraso significativo del lenguaje y aparezca asociado a otros trastornos. No se realizará la derivación cuando presenten dislalias, retraso simple del lenguaje, dificultades en lecto-escritura, o bien cuando su lengua materna no sea el castellano.

Las **necesidades educativas que no respondan** a estos criterios señalados, deberán ser abordadas desde el centro escolar y con las medidas que el centro educativo articule.

3. La derivación deberá realizarse con el modelo de informe que corresponde al Anexo IX de la Orden de 30 de julio de 2014 por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. La familia o tutores legales del menor deberán cumplimentar la solicitud del IASS para la inclusión en el programa siempre y cuando deseen que se incorpore al mismo. Además, si la familia tuviera una derivación del servicio de pediatría, podrán adjuntarla con la del centro escolar. Será la familia quien informe al centro educativo de la inclusión o no en el programa de atención temprana.

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2016



Edu. Jesús Garcés Casas

Director General de Innovación, Equidad y Participación
Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Gobierno de Aragón